



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 28 de noviembre de 2014

Al señor Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripta por el Secretario General de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la instauración de adicional por antigüedad para el personal del Escalafón Sanitario de la ley L n° 1904 y del Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L n° 3959 (Escalafones de las leyes L n° 1844, L n° 2094, L n° 1911, L n° 2593).

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Nota n° 25-14



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 28 de noviembre de 2014

NOTA N° 18-DL-14
Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del Cuerpo que preside, el presente Proyecto de Ley mediante el cual se establece, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el pago del adicional por "antigüedad" para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio de la ley L n° 3959 (Escalafones de las leyes L n° 1844, L n° 2094, L n° 1911, L n° 2593) y el Escalafón Sanitario (ley L n° 1904).

El presente proyecto tiene por objeto hacer realidad la recuperación de una relevante conquista lograda por los trabajadores públicos rionegrinos, cual es el concepto de "Antigüedad". Erigiéndose éste como un nuevo adicional que se nutre de los vastos antecedentes que comparten una análoga naturaleza jurídica.

Este incremento, el cual se fijará de conformidad a las posibilidades económicas reales del Estado Provincial, redonda en un gran esfuerzo para las arcas rionegrinas. De esta manera se materializa uno de los primeros objetivos de esta gestión de gobierno, la que a casi tres años de iniciada la misma, no solo cumple las obligaciones esenciales del Estado sino que se encamina a la reconstrucción del andamiaje jurídico/salarial que durante los últimos años le ha sido vulnerado al empleado público.

La normativa que se pretende adoptar surge como una iniciativa propia del Poder Ejecutivo, en el entendimiento de que resulta oportuno adoptar medidas que tiendan a mejorar la situación salarial de los rionegrinos que forman parte del sector público provincial, atendiendo dicha necesidad con la máxima celeridad y receptando las genuinas sugerencias originadas en los sectores gremiales que los representan.

En este marco y a los fines de develar adecuadamente la naturaleza jurídica sobre la cual se asienta la presente iniciativa, es dable efectuar una reseña de la legislación que ha abordado esta temática.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mediante el dictado de la ley n° 1355 (Artículo 5°) del año 1979, se estableció en la Provincia de Río Negro el "adicional por antigüedad", reconocimiento que en aquella oportunidad nació para ser aplicado a la totalidad de los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esta suma adicional incorporada al salario de los trabajadores es un derecho que en términos generales se aplicó, y que continúa vigente, en los distintos escalafones de los Poderes del Estado.

La antigüedad es el conjunto de derechos y beneficios que el trabajador tiene en la medida de la prestación cronológica de sus servicios en relación a un determinado empleador por una cierta actividad o trabajo, con las características imprescindibles de permanencia mayor o menor y de efectiva continuidad desde su ingreso hasta un momento determinado.

En realidad es un hecho que resulta de los servicios prestados, en este caso, al Poder Ejecutivo en un período determinado de tiempo, que genera derechos a condiciones preestablecidas.

La importancia de la antigüedad se vincula a la continuidad de la relación de un trabajador con el empleador, el Poder Ejecutivo Provincial. La protección del trabajador, bajo algunos aspectos, se halla en razón de ella. Hoy se señala y se toma en consideración la mayor duración de la colaboración activa y fecunda como un mérito, dada la experiencia adquirida, y hace menos fácil el alejamiento del trabajador, atribuyendo además derechos particulares.

De esta manera la antigüedad es el tiempo durante el cual una relación de trabajo, por disposición de la ley, produce derechos y obligaciones.

La naturaleza de la antigüedad es compleja, refiere a un concepto de pago adicional, es decir, retribuye de manera complementaria los servicios prestados en el pasado. El sueldo es un elemento esencial de la relación de trabajo y la antigüedad forma parte del mismo, pues, es un rubro que se paga de acuerdo al tiempo transcurrido al servicio del estado

No podemos dejar de mencionar que en la década del 90' el suplemento por antigüedad fue utilizado como una variable de ajuste, generando en muchos de los trabajadores de nuestra provincia una pérdida importante de su capacidad de ingreso y, por ende, de su calidad de vida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Luego los Decretos 712/92 y N° 1335/1992 actualiza lineamientos para el régimen de liquidación del adicional por antigüedad para el personal comprendido en leyes n° 1844 y n° 2094.

Las leyes H n° 3074, n° 3179 y H n° 3238 suspendieron todo incremento de haberes en concepto de antigüedad devengada.

Asimismo el escalafón sanitario de la ley L n° 1904 preveía el pago de antigüedad en su Artículo 36°.

Con posterioridad en el año 2004, la ley L n° 3824 establece una nueva escala salarial para el personal de carrera sanitaria, derogando en expreso el adicional por antigüedad.

A continuación, la ley L n° 3959 creó el Régimen Retributivo Transitorio a partir del 1° de Enero de 2005, estableciendo que la totalidad de adicionales, bonificaciones y suplementos que percibían los agentes escalafonados en las leyes L n° 1844, n° 2094, n° 1911, n° 2593, entre ellos el adicional por antigüedad, sean absorbidos por el nuevo régimen retributivo transitorio.

La ley n° 4012, estableció la derogación, a partir del 1° de Enero de 2005, del adicional por antigüedad, entre otros. De esta forma desaparece como concepto adicional en la remuneración de los trabajadores la "antigüedad".

Por lo expuesto, a casi tres años de asumido este gobierno, los esfuerzos tendientes a ordenar el gasto público y propiciar una mayor transparencia en la gestión, dan la posibilidad de comenzar a transitar el camino hacia la recomposición de los derechos salariales de los agentes públicos rionegrinos.

Tenemos una férrea convicción y un fuerte compromiso en el cumplimiento de las premisas sobre las cuales se sustenta el proyecto político de éste gobierno.

En este sentido, hemos manifestado la permanente voluntad de recuperar derechos conculcados a los trabajadores, restituyendo el pago de la zona desfavorable en el año 2012, y por ello es que, proponemos ahora restablecer la dignidad del ser del empleo público, reconociendo así y valorando, sobre todo, su experiencia al servicio de todos los rionegrinos a partir del pago de la "antigüedad" transcurrida en la relación laboral.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El esfuerzo económico que implica la instauración del presente concepto importa más allá de lo monetario, el cumplimiento de uno de los objetivos políticos propuestos. La consolidación de las conquistas salariales y la jerarquización de los trabajadores públicos en un marco sostenible y sustentable desde el punto de vista presupuestario, nos obliga a situarnos en un escenario de metas razonables, posibles, y que además resulten de promesas realizables.

Es por ello que el Poder Ejecutivo eleva el presente proyecto que en su parte dispositiva faculta a la Autoridad de Aplicación a la instrumentación gradual y escalonada de la medida propiciada, en función de las capacidades económicas reales de las arcas provinciales.

El presente es el reconocimiento legislativo y la consecuente declaración del valor ético y social de la vida de las personas que entregaron su energía de trabajo al estado para servir al bienestar público, es decir a todos los rionegrinos.

En este sentido, la antigüedad es el tiempo de servicio efectivo que un trabajador tiene en su lugar de trabajo, desde que transcurrió su ingreso o vinculación laboral, y la permanencia, es decir la acumulación de experiencia en servicio público, debe ser nuevamente reconocida como una fuente de ingreso salarial adicional.

Este gobierno ha tomado la decisión de avanzar en una política salarial del empleado público que tiene por objeto reconstruir la misma bajo pautas que tiendan a mejorar su labor en consonancia con las posibilidades económicas de la provincia. Esta concepción se corresponde con el ideario de todo gobierno cuya legitimidad proviene del voto popular y un obrar responsable en el manejo de sus recursos.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los ...28...días del mes de ...
noviembre..... de 2.014, con la presencia del Señor
Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK,
se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores
Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr.
Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr.
Guillermo Manuel GESUALDO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón
PEREZ ESTEVAN de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica
Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO,
de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura Ganadería y
Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, y de Turismo, Cultura y
Deporte, Sra. Mariana
GIACHINO-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración
de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual
se establece, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el
pago del adicional por "antigüedad" para los agentes
comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N°
3959) y el Escalafón Sanitario (Ley L N°
1904).-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la
importancia que reviste, se resuelve solicitar a la
Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento
previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución
Provincial, por el cual se remite original del
presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- ANTIGUEDAD. Establecer en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el pago del adicional por "antigüedad" para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (ley L n° 3959) y los Escalafones Sanitarios (ley L n° 1904), que será del uno por ciento (1%) por cada año de servicio continuo o fracción mayor a seis (6) meses en el ámbito del Estado Provincial, Municipal o Nacional.

No se computarán los años de antigüedad que devenga un beneficio previsional o los servicios que hayan sido prestados con interrupciones en el ámbito público.

Artículo 2°.- El adicional por antigüedad se calculará sobre la asignación básica bruta del agente y tendrá carácter remunerativo, y no será deducido de ningún complemento, adicional, suplemento y/o bonificación.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACION - PLAZO. El Poder Ejecutivo determinará pautas y cronograma para la percepción progresiva del adicional creado en el artículo 1° de la presente ley teniendo en cuenta la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial al momento de su implementación, la que no podrá exceder de los veinticuatro (24) meses de su entrada en vigencia para la implementación total.

Artículo 4°.- ADECUACION PRESUPUESTARIA: Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 5°.- La presente norma entrara en vigencia desde su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.